



5  
0  
018  
A ENTRENA  
O TORNEO.

P2  
SAMUEL NÚÑEZ REYES

Aparece policía  
muerto en Teapa  
EL CUERPO FUE HALLADO EN UN  
TERRENO BALDÍO

WWW.NOVEDADESDETABASCO.COM.MX

# NOVEDADES DE TABASCO

HERMOSA, TABASCO

MÁXIMA 29°

MÍNIMA 19°



# LA TABASCO BRÁ TRATO ECIAL: AMLO

de gira por la entidad, el precandidato a la presidencia de la  
habrá una justa distribución del presupuesto federal en todo  
ndrá énfasis en beneficiar a los estados del Sureste pues han  
mucho con su riqueza natural al desarrollo de México



del próximo

no error de  
lica en el centro  
ferencial a  
portado mucho  
rollo de México"

# Antonio Meade

ambito. No hay nada  
pero también he  
que me he preparado  
mpetir electoralmen-  
uir legislando y darle  
resultados a Tabasco  
momentos que más lo  
Para lo que el partido  
e con mucho gusto voy  
puntualizó.

bién dijo respaldar y  
el proyecto de gobierno  
ecandidata a la guber-  
Georgina Trujillo  
: "con ella el PRI en  
a recuperar a Tabasco  
es una mujer de resul-  
firmó.

"Todavía estamos valo-  
rando la posibilidad de ir  
por el IV Distrito porque hay  
que ver si hay otras personas  
interesadas en participar y  
también la competitividad",  
declaró.

Respecto al Frente  
Ciudadano por Tabasco,  
comentó que la persona que  
resulte victoriosa en el pro-  
ceso de selección de candi-  
dato a la gubernatura, la van  
a apoyar: "hasta el momento  
todo parece indicar que va  
a ser el alcalde de Centro,  
Gerardo Gaudiano Rovirosa",  
confirmó.



VICTORIA EK MAY



ARCHIVO

El precandidato sostendrá  
una reunión de trabajo con  
la militancia local

### EDICTO Considerando

**PRIMERO.** Que con fecha 13 de Noviembre de 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en el Decreto 187, Suplemento 6280, del Periódico Oficial, siendo abrogada por la actual Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, mediante Decreto 7632 "C", de fecha 28 de Octubre de 2015. De la cual derivó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, Suplemento 7764 "F", de fecha 01 de febrero del año 2017, ambos en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que por disposición de la abrogada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; entrando el mismo en funciones el día 16 de marzo de 2010.

**TERCERO.** Que la Ley vigente en la materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley.

**CUARTO.** Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; que a letra dice: "... los vehículos automotores que sean asegurados por la Autoridad Administrativa competente, estarán bajo su custodia por un lapso de tres meses en el lugar que la propia autoridad determine. Si en ese plazo no comparece el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad móvil, las autoridades administrativas la pondrán a disposición al Servicio Estatal de Administración para su guarda y custodia..."

**QUINTO.** Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multitudada Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos, en la descaucharización, limpieza y saneamiento de los sillones en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenas); así como mejorar el estado de almacenamiento de las mismas y así evitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

**SEXTO.** Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y posteriormente ser onajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración, tiene a bien emitir el presente edicto, tal como lo señala el Artículo 12 apartado A Fracciones I y VI de Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, así como también el Artículo 14 Fracciones IX, X y XVIII del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, Estado de Tabasco.

#### Al Público en General

El pasado mes de Septiembre del año 2017, fueron publicadas la relación de Ciento Treinta y Tres (133) unidades automotrices, mismas que son resguardadas en las instalaciones del rubén ubicado en la Ranchería Cuernavaca Primera Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, las cuales se encontraban aseguradas desde la anterior administración, no existiendo antecedentes o documentos oficiales que indiquen las circunstancias de modo, lugar y tiempo en las que fueron puestas a disposición de este Organismo Desconcentrado y todo vez que han transcurrido más de tres años en este lugar, sin que comparezca el legítimo propietario o su representante legal a recoger dichas unidades automotrices; a esta Dirección General, en el cumplimiento a lo señalado en el numeral 33 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; con fechas 23 y 27 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el Diario Novedades de Tabasco; uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43 segundo párrafo; el Servicio Estatal de Administración, a través del presente Edicto notifica a todos aquellos interesados o propietarios de las unidades automotrices descritas en las publicaciones mencionadas en el proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días hábiles a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar abandonados a favor del Estado los bienes muebles señalados; lo anterior fundamentado en lo contenido en los artículos 44 y 45, fracción I y II, de nuestra Ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle Municipio Libro Número 7, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Área de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas fueron aseguradas hace aproximadamente más de tres años, por tal motivo las condiciones mecánicas de las mismas no son las más óptimas; y que el procedimiento comprendido por esta Dependencia, se encuentra regulado en los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14, 32, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFIN GARZUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

L.C.E y D. NELLY DELFIN GARZUZA  
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

Calle Municipio Libro No. 7, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035  
Tel. 3103390 Ext. 11233  
98700 Villahermosa, Tabasco, México

Guadalupe y dos de sus hijos quienes se encontraban en el frente de su hogar divirtiéndose de Bomberos y de las autoridades. Al llegar los Bomberos, estos se dieron a la tarea de res-

se resguardaron lejos del fuego y resultaron sin quemaduras; solamente presentaron intoxicación por inhalación.

Entrega el alcalde Rafael Acosta León más estufas, cilindros vales de recarga de gas en la ranchería Santan quinta sección

Mientras tanto los elementos sofocaron las llamas que consumieron un 80 por ciento de la propiedad.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
**Tabasco**  
 EDICTO  
 Considerando.  
**PRIMERO.** Que con fecha 13 de Noviembre de 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en el Decreto 187, Suplemento 6280, del Periódico Oficial, siendo atendida por la actual Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, mediante Decreto 7632 "C", de fecha 28 de Octubre de 2015. De los Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, Suplemento 7764 "F", de fecha 01 de febrero del año 2017, ambos en el Estado de Tabasco.  
**SEGUNDO.** Que por disposición de la atrogada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se creó el Servicio Estatal de Tabasco; entrando el mismo en funciones el día 16 de marzo de 2010.  
**TERCERO.** Que la Ley vigente en la materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, tramitando al uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley.  
**CUARTO.** Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, que a letra dice: "... los vehículos automotores que sean asegurados por la Autoridad Administrativa competente, estarán bajo su custodia por un lapso de tres meses en el lugar que la propia autoridad determine. Si en ese plazo comparezca el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, las autoridades administrativas la remitirán o pondrán a disposición al Servicio Estatal de Administración para su guarda y custodia..."  
**QUINTO.** Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multifilada Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, los cuales se encuentran desahucados las unidades (retenes), así como disminuir los costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.  
**SEXTO.** Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43, 44, y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y posteriormente ser enajenados.  
 Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración, tiene a bien emitir el presente edicto, el cual, como lo señala el Artículo 12 apartado A Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, así como también el Artículo 14, Fracciones IX, X y XVIII del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.  
**Al Público en General.**  
 El pasado mes de Septiembre del año 2017, fueron publicadas la relación de Clientes Sesenta y Seis (66) unidades automotoras, mismas que son resguardadas en las instalaciones del retén ubicado en la Ranchería Cumapa Primera Sección del anterior administración, Tabasco, las cuales se encuentran aseguradas desde que indican las circunstancias de modo, lugar y tiempo en las que fueron puestas a disposición de este Órgano Desconcentrado y toda vez que han transcurrido más de tres años en este lugar, sin que comparezca el legítimo propietario o su representante a recoger dichas unidades automotoras a esta Dirección General, de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; con fechas 23 y 27 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el Diario Novedades de Tabasco; uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43 respecto a las unidades interesadas o propietarios de las unidades automotoras inscritas en las 10 bases hábiles a partir de esta publicación, que tienen un plazo de noventa días hábiles para comparecer al Servicio Estatal de Administración, para manifestar lo que a su derecho fundamente a favor del Estado los bienes muebles señalados; lo anterior rectora; informados de que podrán acudir a las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle Municipal Libre Número 7, Colonia Tabasco Subdivisión de Asuntos Jurídicos, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo. En su vista se lo informará de los aducidos y recargos a cubrir por parte de esta Dependencia, no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad, sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito. No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas fueron aseguradas hace aproximadamente más de tres años, por tal motivo las condiciones por esta Dependencia, se encuentran reguladas en los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14, 32, 43, 44, 45, y demás relativos de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.  
**ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DEL RIN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.**  
 PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, POR PRESENTE EDICTO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.  
 L.C. E.Y.D. NELLY DEL RIN GARDUZA  
 DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.  
 Calle Municipal Libre No. 7, Col. Tabasco 2009, C.P. 20099  
 Tel. (921) 254 08 2223  
 Villahermosa, Tabasco, México

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
**Tabasco**  
 SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y FISCALÍA  
 EXPEDIENTE D-149/2017  
**EDICTO**  
**C. SALVADOR BARRÓN BELMONTES PRESENTE.**  
 En el expediente de Responsabilidades Administrativas Sancionadora D-149/2017, instruido al ciudadano SALVADOR BARRÓN BELMONTES, relativo al oficio de diez y siete, suscrito por la Licenciada en Contaduría Pública y Maestra en Contraloría del Estado, con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó el presente edicto en los puntos QUINTO y SEXTO, a la letra dice:  
**QUINTO.** De la misma forma en el Pliego de Observaciones número FO1297/16, Clave 14-A-27000-02-1541-06-003, en su calidad de Servidor Público relacionado con la presente causa al Ciudadano SALVADOR BARRÓN BELMONTES, Ex Director de Administración Magna y con fundamento en los artículos 104, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 67 fracción XI, 73 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 26 fracción XI, 26 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 47, 50, 60, 64 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 29 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría en vigor, al desprender de los hechos materia del presente, actos de acción o comisión que de comprobarse han transgredido lo estipulado en el artículo 47 fracciones I, II, III y XX y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se le imputa a SALVADOR BARRÓN BELMONTES, el haber cometido una falta de fe pública, consistente en haber emitido un edicto de fe pública, en el cual se declara a favor del ciudadano SALVADOR BARRÓN BELMONTES, Ex Director de Administración Magna, la existencia de un concepto de fe pública, para efectos de que comparezca ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, situada en Protonización de Paseo Tabasco 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2009, a fin de que declare en relación a los hechos materia del presente asunto y que consistió en el siguiente:  
**Resultado 5.**  
**Clave de Acción 14-A-27000-02-1541-06-003.**  
**Pliego de Observaciones número FO1297/16.**  

CONCEPTO DE LA IRREGULARIDAD	MONTO EN PESOS M.N.
U Se prescribió un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$112,519.56 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 56/100 M.N.), por concepto de imputaciones fiscales que se otorgaron por los prestamos realizados a las cuentas bancarias del Seguro Popular 2015, para el pago de la nómina de los quincenes 1 y 2 del personal regularizado y formalizado	112,519.56
<b>TOTAL</b>	<b>112,519.56</b>

 La consecuencia de este Órgano de Control tiene un efecto en un plazo de 12:00 HORAS DEL DÍA LUNES 08 DE ENERO DE 2018 al ciudadano SALVADOR BARRÓN BELMONTES, para efectos de que tenga constancia de la existencia de un concepto de fe pública, para poder otorgar pruebas y alegar en su defensa lo que a sus derechos convenga, por sí o por medio de un defensor, debiendo traer consigo original y copia de una identificación válida y vigente, haciéndose saber de igual forma que después de la hora señalada no proseguirá con el desarrollo de la diligencia que de no acudir a la hora y día indicado se dará por concluido el procedimiento, no obstante del presente no se dará por concluido el expediente en el que se actúa, para su consulta directa en días y horas hábiles de lunes a viernes, hasta un día antes de su comparecencia, ante esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas y por último requirirá para que se le otorgue el concepto de fe pública, para que comparezca ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, de igual forma se le requiere para que al momento de extrañarle USBI la declaración que presente en caso, que la misma sea por escrito.  
**SEXTO.** Por lo anterior y de conformidad con el artículo 64 tercer párrafo del Código de Procedimientos Penales de aplicación superior al presente procedimiento conforme al artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicación en Villahermosa, Tabasco, por ser sede del desarrollo de la diligencia, para los efectos de que el ciudadano SALVADOR BARRÓN BELMONTES, tenga conocimiento del presente ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, situada en Protonización de Paseo Tabasco 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2009, Villahermosa, Tabasco a fin de que declare respecto a la irregularidad que sufrió el presente procedimiento.  
**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE;**  
**ASÍ LO ACORDO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA DEL CARMEN AVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, FACULTADA PARA EFECTOS DE DELEGACIÓN DE PODERES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN LA FECHA Y HORA INDICADA.**  
 LIC. LILIANA DEL CARMEN AVALOS BUENFIL  
 DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.